



001160

## ACUERDO MUNICIPAL

N° 063 - 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 03 de Septiembre del 2014

### EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

#### VISTO:

El Memorandum N° 331-2014-GM-A/MPJB, del Ing. Guillermo Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, Opinión Legal N° 361-2014-OAJ-GM-A/MPJB del Abog. Juan Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Memorandum N° 331-2014-GM-A/MPJB del Ing. Guillermo Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, solicita Opinión Legal referente a la inclusión vía priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del Servicio de Regulación y Almacenamiento de Agua para el Sistema de Riego, en el AA HH Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre –Tacna", con código SNIP N° 264754 por 9'970,231.00 Nuevos Soles.

Que, a través de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local, con la participación del Sector Privado conocida como "Ley de Obras por Impuestos" modificada por la leyes N° 30056 y 30138, que impulsa la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de impacto regional y local; con la participación del sector público, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; la mencionada ley permite que una empresa privada financie y ejecute proyectos públicos que tengan viabilidad SNIP de los gobiernos Regionales y Locales; y luego la empresa recupera esta inversión del pago de su impuesto a la renta.

Que, en este contexto la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación





# ACUERDO MUNICIPAL

N° 063 - 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 03 de Septiembre del 2014

de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 29230, los gobiernos regionales y locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN.

Que, al respecto, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, dispone que la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo a que se refiere el Artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Concejo Municipal. En ambos casos, PROINVERSION suscribirá los respectivos convenios de asistencia técnica con los Gobiernos Locales.

Que, mediante Opinión Legal N° 361-2014-OAJ-GM-A/MPJB del Abog. Juan Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien manifiesta que es procedente que el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del Servicio de Regulación y Almacenamiento de Agua para el Sistema de Riego, en el AA HH Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna", con código SNIP N° 264754, sea priorizado para que sea incluido dentro del proceso de los proyectos de inversión pública con participación del sector privado.

Que, estando a lo expuesto y aprobado por mayoría en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02 de septiembre del presente año, en Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Priorización, Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, mediante Ley N° 29230 "Obras por Impuestos" el mismo que se detalla a continuación:

| N° | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                                                      | CODIGO SNIP    | INVERSION (S/.)  |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| 01 | Instalación del Servicio de Regulación y Almacenamiento de Agua para el Sistema de Riego, en el AA HH Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna. | SNIP N° 264754 | S/. 9'970,231.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.





001158

## ACUERDO MUNICIPAL

N° 063 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 03 de Septiembre del 2014

**ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión y ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR** la Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría a la Agencia de promoción de la Inversión Privada PROINVERSION para el proceso de selección de la empresa privada, que ejecutara el proyecto priorizado.

**ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR** al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar el Convenio de Inversión Pública Regional y Local con la Empresa Privada seleccionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad, necesarias para la emisión del CIPRL.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, para realizar la afectación presupuestal y financiera en el SIAF que origine la emisión del CIPRIL, así como a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúen la publicación del presente Acuerdo conforme a Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR** el presente Acuerdo a PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley N°29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE